## Ley Nº 16.468

## **SEGURO SOCIAL POR ENFERMEDAD**

## PRORROGASE POR DETERMINADO PERIODO LO DISPUESTO POR LA LEY 16.377

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

## DECRETAN:

Artículo Unico.- Prorrógase hasta el 30 de abril de 1994 lo dispuesto por la ley 16.377, de 1° de junio de 1993.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de febrero de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 18 de febrero de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA, RICARDO REILLY, IGNACIO de POSADAS MONTERO, PEDRO SARAVIA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.